



Nuevos retos y nuevas soluciones de Signos Distintivos ante el Covid-19

ONAPI siempre ha sido una Institución pro-desarrollo e innovación por lo que desde antes de la pandemia contábamos con herramientas favorables a los cambios que hemos tenido.

La formalización de las empresas inicia por ONAPI y en 2017, la Presidencia de la República nos lanzó este reto para mejorar el índice DOING BUSINESS: La entrada en vigor del Decreto 260-18 sobre la entrega de Nombre Comercial en un día laborable.

La tecnología es aliada en la prestación de los servicios: A través del Sistema de Solicitudes Electrónicas de Registros de Propiedad Industrial, E-SERPI: Ante la pandemia ONAPI pudo ampliar y mejorar sus servicios a fin de que los usuarios pudieran realizar todos los servicios de manera Online.

Servicios ONLINE a solo un click

www.onapi.gob.do

A través de E-serpi puedes realizar el proceso de su servicio y pago del mismo en un ambiente seguro y confiable. Paga con tarjetas de crédito/débito, las 24 horas del día, todos los días de la semana y sin filas.

- REGISTROS DE NOMBRES COMERCIALES
- RENOVACIÓN DE MARCAS
- CAMBIO DE GESTOR
- REGISTRO DE MARCAS
- PAGO DE PUBLICACIÓN DE MARCAS
- CERTIFICACIONES ESPECIALES
- CAMBIO DE DOMICILIO
- DUPLICADOS DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO
- RESPUESTA A OBJECIONES DE NOMBRES COMERCIALES Y MARCAS

PUEDEN REALIZAR TODAS TUS TRANSACCIONES EN UN PAGO ÚNICO



OFICINA PRINCIPAL
Av. Los Próceros No. 11,
Santo Domingo.
Tel.: 809-567-7474
Fax: 809-732-7758

CONTÁCTENOS:
Línea de atención al usuario.
809-732-4447

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Av. Estrella Sadhalá, Edif. Antonio Guzmán Fernández.
Tel.: 809-582-4059
Fax: 809-583-8437

MUNICIPIO STO. DGO. ESTE
Oficina Regional Este (ORE)
Autopista San Isidro,
Plaza Coral Mall,
2do. nivel, Local B-66.
Tel.: 809-567-7474
Ext. 3000

SAN FRANCISCO DE MACORÍS
Plaza Colonial, Suite 14-B,
Avenida Antonio Guzmán Fernández.
Tel.: 809-588-2052
Ext. 3436

PUBLICACION SOLICITUD SIGNOS DISTINTIVOS (MARCAS)

Detalle de productos y servicios correspondientes a la publicación de fecha 15 Febrero de 2021 conforme el tratado sobre derecho de marca (TLT).

[210] EXPOSITANTE	[220] FECHA	[511] CL.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2020-4356	24/11/2020	3	GREEN PH (DENOMINATIVA)	ROSA ERDANIA LECLER DE VARGAS	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS ORLIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.
E/2020-4363	24/11/2020	3	PN ORGANICA (DENOMINATIVA)	ROSA ERDANIA LECLER DE VARGAS	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS ORLIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.
E/2020-49982	11/01/2021	2	PINTURAS Ideo (MIXTA)	BRULLO RAFAEL MARTINEZ ESTRELLA	2-PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, TINTES; TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACION, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTISTICOS.
E/2021-2825	19/01/2021	2	NERONDI RD (MIXTA)	VICTOR EMILIO BENICOME ORTIZ	2-PINTURAS, PARA MADERA.
E/2020-45213	10/11/2020	3	NAV PRO - NATURAL (DENOMINATIVA)	MERCEDES ALTAMIRIA RODRIGUEZ	3-PRODUCTOS DE BELLEZA.
E/2020-45445	12/01/2021	3	NLPREG (DENOMINATIVA)	AVIANCA PHARMA, S.R.L.	3-PRODUCTOS COSMETICOS.
E/2020-5262	18/12/2020	3	ASCHADER COSMETICS (DENOMINATIVA)	RUTH ESTHER ROSADO	3-PRODUCTOS DE BELLEZA EN GENERAL.
E/2021-2784	18/01/2021	4	Academy LUMINEA SUI FRONTERAS (MIXTA)	ANDRÉS VILLAR, S.R.L.	4-PRODUCTOS DE BELLEZA.
E/2020-5705	12/01/2021	3	Bionatur Capiler (MIXTA)	ROVINGELA MOREL QUEZADA, KATERINA MOREL QUEZADA	3-SHAMPOO, ACONDICIONADOR, MASCARILLA PRE-POO, LEAVE-IN, LACEADOR, VASELINA, GEL DE RIZOS, GOTAS DE BRILLO, ACEITES, GOTEROS, CREMA DE PEINAR.
E/2021-5853	14/01/2021	3	BIOGAMIX-A HAIR CARE (MIXTA)	YANAHNA VIANEJA MATOS REYES	3-PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMETICOS.
E/2020-35594	17/01/2021	3	Estiler Organic (MIXTA)	SANDRA MARTINEZ	3-SHAMPOO, ACONDICIONADOR, MASCARILLA, GOTEROS, GOTAS DE BRILLO, SPRAY DE BRILLO, LEAVE IN, CREMA PARA PEINAR, ACEITE NATURAL.
E/2020-52038	14/01/2021	3	Collection Valenciana (MIXTA)	MUYING FENG WU	3-PRODUCTO DE BELLEZA.
E/2020-49127	11/12/2020	3	KENDY CORALES RD (MIXTA)	KENDY CORALES BAEZ SANTANA	3-PRODUCTOS COSMETICOS, PARA EL CABELLO, ACEITES ESENCIALES.
E/2020-49246	11/12/2020	3	DANS LES AIRS (DENOMINATIVA)	LOUIS VUITTON MALETIER	3-PERFUMERIA; PERFUMES; AGUA DE TOCADOR; AGUAS DE PERFUME; AGUA DE COLONIA; PREPARACIONES PARA AROMATIZAR HABITACIONES; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES AROMATIZANTES DEL AIRE; JABONES; JABONES PERFUMADOS; SHAMPUS; GELLES DE DUCHA; GELLES DE BAÑO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LOCIONES Y LECHES CORPORALES PERFUMADAS; CREMAS CORPORALES PERFUMADAS.
E/2020-39923	23/01/2021	3	BERNA INDOCA (DENOMINATIVA)	INDIANA GOMEZ DE ACOSTA	3-CREMAS COSMETICAS.
E/2021-3460	26/01/2021	3	ZYMORE ESSENTIALS (MIXTA)	DIOSCARY MOREL	3-JABONES ARTESANALES, LOCIONES, COSMETICOS, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR SOLIDO, LABIALES, EXFOLIANTES, ACEITES CORPORALES, SERUMS, PRODUCTOS ARTESANALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL PELLO.
E/2020-49005	11/12/2020	3	ECOMISOL (DENOMINATIVA)	ECOSISTEMA, S.R.L.	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESNGRASANTE Y PRODUCTO DE BELLEZA.
E/2021-1807	18/01/2021	3	FIORILE (DENOMINATIVA)	GEOVANNY ALFREDO GONZALEZ PEREZ	3-PRODUCTOS COSMETICOS.
E/2020-52627	13/01/2021	3	Berry (MIXTA)	SOLANY DANIELA ALCANTARA ROSA	3-PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CABELLO.
E/2021-389	18/01/2021	4	PR ZSANA MARIA (MIXTA)	JOHANNA MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ	4-PRODUCTOS DE BELLEZA.
E/2020-45342	11/11/2020	3	KD Hair Nougles (MIXTA)	KENA ELIZABETH DILONE GONZALEZ	3-PRODUCTOS DE BELLEZA.
E/2021-997	11/01/2021	3	Lira-Sahmer (DENOMINATIVA)	PERLA MARIA RUENTE DOMINGUEZ	3-JABONES ARTESANALES Y ORGANICOS, EXFOLIANTES ORGANICOS, DESODORANTES ORGANICOS, CREMAS ORGANICAS, LOCIONES ORGANICAS, PRODUCTOS NATURALES PARA EL CUIDADO DE LAS UNAS, PRODUCTOS CAPILARES ORGANICOS, KELTS ORGANICOS, COSMETICOS EN GENERAL PARA LA PIEL Y EL PELLO.
E/2021-2406	18/01/2021	3	LUXSH (MIXTA)	AGUETI, E.I.R.L.	3-PREPARACIONES DE JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, Y LOCIONES PARA EL CABELLO.
E/2021-899	18/01/2021	3	NI Nueva Hola (MIXTA)	JOSELYN SANTANA MERRANO	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR.
E/2020-16644	07/10/2020	3	Oliver Wash (MIXTA)	RIGOBERTO TEJADA DEL ROSARIO, EDWARD PERALTA RUIZ	3-SHAMPOO AUTOMATIZAD, GEL, JABÓN LIQUIDO CORTA GRASA, LIMPIADOR DE CRISTALES, LIMPIADOR DE LENTES, DESCARBONIZADOR BOWL CLEANER, DETERGENTE LIQUIDO BLANQUEADOR, JABÓN LIQUIDO, PROTECTOR VINIL DESGRASANTE.
E/2021-1364	12/01/2021	3	PRÉDIRE (DENOMINATIVA)	DAVID KHEH	3-LÍNEA DE COSMÉTICOS PARA EL ROSTRO, PIEL, CUERPO Y CABELLO, TODO TIPO DE MAQUILLAJE, ASI COMO CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELATIVO AL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO.
E/2019-46751	20/11/2019	3	Pre-Klexu (DENOMINATIVA)	CALMAQUIP DOMINICANA, S.A.S.	3-PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS Y VETERINARIOS QUE SE VENDEN EN UN VIAL, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES COMPLETAS DE UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA LÍQUIDA PARA RECIBIR LOS EXTREMOS DE LOS INSTRUMENTOS MÉDICOS Y VETERINARIOS DESPUÉS DEL USO PARA INICIAR LA LIMPIEZA PREVIA Y EVITAR QUE LA SOCIEDAD Y EL LÍQUIDO DE DICHOS INSTRUMENTOS SE SEQUEN ANTES DE LIMPIEZA POSTERIOR.
E/2020-51938	16/12/2020	3	TA-KLIN (MIXTA)	HECTOR ZAVAS MATED	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA, LAVAPLATOS Y LIMPIADOR DE CERÁMICA.
E/2021-1354	12/01/2021	3	Mastagos (DENOMINATIVA)	CRISTIAN JOSUE ABAD DE LA CRUZ, LUCILA MARIA DE LA CRUZ DE ABAD	3-PRODUCTOS DE BELLEZA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DESGRASAR, RASPAR, JABONES, CREMAS, CUIDADO PERSONAL, LIMPIAR LAVAR LA ROPA Y OTRAS SUSTANCIAS.
E/2020-48258	25/11/2020	3	Yeggin (DENOMINATIVA)	HALKA INDUSTRIAL, S.R.L.	3-PRODUCTOS DE BELLEZA, COSMETICOS, PRODUCTOS PARA EL CABELLO.
E/2020-53225	18/12/2020	3	XAVIER (DENOMINATIVA)	FRANCISCO MARPLEON CASTRO DE LOS SANTOS	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA, BELLEZA Y COSMETICOS.
E/2020-53115	23/12/2020	3	XOHI CLEAN (DENOMINATIVA)	BLANCA IRIS DIAZ JIMENEZ	3-JABÓN LIQUIDO, SUAVIZANTE, LAVAPLATO LIQUIDO Y EN PASTA, LIMPIADOR DE INODOOR Y CERÁMICA, LIMPIADOR DE CRISTALES, SHAMPOO PARA AUTO, ABRILLANTADORES, LIMPIADOR ESTUFA, DESGRASANTE MULTUSO, CERA PARA PISO.
E/2020-52338	29/12/2020	4	MAX MERCÓN 3 A T F (DENOMINATIVA)	MARCOS MARTINEZ ROSARIO	4-ACEITES Y GRASA INDUSTRIALES; CERAS; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES, MATERIALES DE ALUMBRADO, BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.
E/2020-52017	18/12/2020	4	Power JA (DENOMINATIVA)	ANATALIA MARTINEZ MENDEZ	4-ACEITES PARA VEHICULOS DE MOTOR (MOTOCICLETAS Y AUTOMOVILES).
E/2020-42813	17/01/2021	4	RIDGE (MIXTA)	SHARON TAMI ORTEGON	4-PRODUCTOS DE BELLEZA.
E/2020-53550	29/12/2020	4	FIGURATIVA	Takeda Vaccines, Inc.	4-VACUNAS PARA USO HUMANO.
E/2021-2094	14/01/2021	5	ACTIZ (DENOMINATIVA)	HUEFARMA EOOD	5-PREPARACIONES VETERINARIAS; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; ADITIVOS PARA FORRAJE PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS A LA ALIMENTACION ANIMAL.
E/2021-2673	18/01/2021	5	Amorfilo, el color de la salud y la vida (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2019-36376	04/09/2019	5	AMPONA (DENOMINATIVA)	ENTROMORCARR BRANDS LLC	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-417	06/01/2021	5	AZTICINE (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS AMERPHARMA, S.R.L.	5-MEDICAMENTO CONSUMO HUMANO.
E/2021-1358	12/01/2021	5	BILDREN (DENOMINATIVA)	INDUFAR C.I.S.A.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2020-46135	19/01/2021	5	BIOVENMONO (DENOMINATIVA)	BIOPHARMA PLASMA LLC	5-MEDICAMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.
E/2021-1369	12/01/2021	5	BURDOLAM (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-24987	15/09/2020	5	EPALIDINA HASTITS (DENOMINATIVA)	PERO RIVANON DE JESUS PANTALEON RODRIGUEZ	5-PRODUCTOS VETERINARIOS.
E/2020-50701	22/12/2020	5	CHACARO (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.
E/2020-36177	12/01/2021	5	CLICAFEN (DENOMINATIVA)	RAFAEL TOMAS PEREZ BARRISO	5-PRODUCTO FARMACEUTICO.
E/2021-1746	20/01/2021	5	CIMAFIX (DENOMINATIVA)	INDUFAR C.I.S.A.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-910	08/01/2021	5	CIPRAMER (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS AMERPHARMA, S.R.L.	5-MEDICAMENTO CONSUMO HUMANO.
E/2020-43780	08/12/2020	5	ELORNOVR (DENOMINATIVA)	GUSTAVO FERRER GONZALEZ	5-PRODUCTOS MEDICOS.
E/2020-52484	18/12/2020	5	ELURASAN MILENIO 3000 (DENOMINATIVA)	LUAN VASQUEZ MARTE	5-PRODUCTOS MEDICINALES NATURALES.
E/2020-49924	20/01/2021	5	EDAVINE (DENOMINATIVA)	LABORATORIO SAN LUIS, S.R.L.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS NATURALES.
E/2021-1368	12/01/2021	5	EUCIPANT (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-52409	18/12/2020	5	EUCTUS (DENOMINATIVA)	OMICRON FARMACEUTICA, S.R.L.	5-PREPARACIONES FARMACEUTICAS.
E/2021-2679	18/01/2021	5	EULO-NEURALOM, DALE DELETE AL DOLOR LENA COMERCIAL	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-12093	16/09/2020	5	EULOSAN (DENOMINATIVA)	ARCO IRIS LABORATORIO, C.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
E/2021-1376	2/01/2021	5	EUPALAM (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTO FARMACEUTICO, PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSION ARTERIAL Y EL TRATAMIENTO DE AFECIONES CARDIOVASCULARES.
E/2021-1371	12/01/2021	5	EULOXIAM (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-47356	19/01/2021	5	EUTITINA (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ALFA, S.R.L.	5-PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO MEDICO.
E/2021-1272	11/01/2021	5	FERROGEL 812 (DENOMINATIVA)	PERO RIVANON DE JESUS PANTALEON RODRIGUEZ	5-PRODUCTOS VETERINARIOS.
E/2020-1214	11/08/2020	5	FRAIDOOD (DENOMINATIVA)	COMERCIAL FRAMU, S.R.L.	5-MEDIO DE CONTRASTE, MEDICAMENTOS.
E/2020-5170	15/12/2020	5	GAVRETO (DENOMINATIVA)	Blueprint Medicines Corporation	5-PRODUCTOS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.
E/2020-50016	04/12/2020	5	G-BALANCE (DENOMINATIVA)	SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.	5-ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES; PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBES; HARINAS LACTEADAS PARA BEBES; LECHE EN POLVO PARA BEBES; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MEDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MEDICO PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE USO MEDICO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES DE USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; FIBRAS ALIMENTARIAS, VITAMINAS, SUSTANCIAS Y PREPARACIONES DE VITAMINAS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS.
E/2020-50703	22/12/2020	5	GUSASAN (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDA, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.
E/2020-53688	18/01/2021	5	HALOMED (DENOMINATIVA)	INDUFAR C.I.S.A.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-1586	13/01/2021	5	HETERO APPOZOL (DENOMINATIVA)	SEVEN PHARMA DR. S.R.L.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2021-1587	13/01/2021	5	HETERO BUTIN (DENOMINATIVA)	SEVEN PHARMA DR. S.R.L.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2021-1588	13/01/2021	5	HETERO ESOLX (DENOMINATIVA)	SEVEN PHARMA DR. S.R.L.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2021-1780	13/01/2021	5	HORMITON (DENOMINATIVA)	INDUSTRIAS LAFORD S.A. DE C.V.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-2095	14/01/2021	5	HYDRAVOL (DENOMINATIVA)	HUEFARMA EOOD	5-PREPARACIONES VETERINARIAS; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; ADITIVOS PARA FORRAJE PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS A LA ALIMENTACION ANIMAL.
E/2020-52410	18/12/2020	5	ICARUS (DENOMINATIVA)	OMICRON FARMACEUTICA, S.R.L.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICAS.
E/2020-38202	02/10/2020	5	IN MEGA (DENOMINATIVA)	GENMATHIAEADORS S. A.	5-MEGASODOS DE VITAMINA C, ACTIVO ASCORBICO INTRAVENOSO.
E/2021-1386	12/01/2021	5	INTIMEX (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PREPARACIONES FARMACEUTICAS E HIGIENICAS, JABONES MEDICADOS, PREPARACIONES ANTISEPTICAS; TODOS PARA SER USADOS DE MANERA EXTERNA EN DERMATOLOGIA Y GINECOLOGIA.
E/2021-1270	11/01/2021	5	INVENIM CALLOS (DENOMINATIVA)	PERO RIVANON DE JESUS PANTALEON RODRIGUEZ	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-52329	17/12/2020	5	KALMA (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DR. COLLADO, S.A.	5-MEDICAMENTOS.
E/2020-53001	22/12/2020	5	LENADOR (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-1761	13/01/2021	5	Livrame del Virus (MIXTA)	LUAN FERNANDO AMADOR SOGA	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-47354	18/01/2021	5	LODAMOX (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ALFA, S.R.L.	5-PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO MEDICO.
E/2021-325	15/01/2021	5	MAGMALLOY (DENOMINATIVA)	EFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GENFAFER)	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-50711	22/12/2020	5	MANGABRIA (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDA, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.
E/2020-49010	19/11/2020	5	MASCOTA (DENOMINATIVA)	LUCRECIA YUDERIA SANTANA BELLO	5-ANIMALES DESHECHABLES PARA ANIMALES.
E/2021-3214	22/01/2021	5	MELLMET (DENOMINATIVA)	Novartis AG	5-PRODUCTOS FARMACEUTICAS PARA EL USO HUMANO.
E/2021-1772	13/01/2021	5	MOSQUICOL (DENOMINATIVA)	INDUSTRIAS LAFORD S.A. DE C.V.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2020-51305	11/12/2020	5	MULTIPLUS-6X1 (MIXTA)	FRANCISCO CANERO SUANES	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2020-49798	03/12/2020	5	NCS PRODUCTS (MIXTA)	ANCHORAGE CORPORATION, S.L.	5-BIODICIAS; BIODICIAS PARA PRENDAS DE VESTIR Y MATERIAS TEXTILES; BACTERICIDAS; BACTERICIDAS PARA PRENDAS DE VESTIR Y MATERIAS TEXTILES; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIBACTERIANOS; PREPARACIONES ANTIMICROBIANAS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR LOS MALOS OLORES; PREPARACIONES NEUTRALIZADORAS DE OLORES PARA PRENDAS DE VESTIR Y MATERIAS TEXTILES; DESODORANTES DE TAPICERIAS; DESINFECTANTES; DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; JABONES Y DETERGENTES MEDICINALES Y DESINFECTANTES.
E/2020-52413	18/12/2020	5	NERUS (DENOMINATIVA)	OMICRON FARMACEUTICA, S.R.L.	5-PREPARACIONES FARMACEUTICAS.
E/2021-1372	12/01/2021	5	NEUSIGRE (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2021-227	05/01/2021	5	NOGLICEN (DENOMINATIVA)	EFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GENFAFER)	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-24986	08/07/2020	5	NURMAX (DENOMINATIVA)	EFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GENFAFER)	5-PRODUCTO FARMACEUTICO INYECTABLE QUE CONTIENE LA SUSTANCIA ACTIVA PROCANAL.
E/2021-134	05/01/2021	5	ONGEX (DENOMINATIVA)	EFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GENFAFER)	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2020-52699	22/12/2020	5	PANMAD (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-539	17/01/2021	5	PARCO CUCO (DENOMINATIVA)	FARMACEUTICA AGROVETERINARIA, S.R.L.	5-PRODUCTO VETERINARIO (USADO EN LAS PEZUNAS DE LOS GALLOS DE PELEA).
E/2020-12038	16/06/2020	5	PREHSAN (DENOMINATIVA)	ARCO IRIS LABORATORIO, C.A.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
E/2020-8362	25/08/2020	5	PROCAPS BRINDOR (DENOMINATIVA)	PROCAPS S.A.	5-PRODUCTOS Y PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PRESION INTRACAMARAL DE PACIENTES CON GLAUCOMA DE ANGIOLO ABERTO O CON HIPERTENSION OCULAR.
E/2020-52996	22/12/2020	5	QUITATO (DENOMINATIVA)	AGROVETERINARIA B. SANCHEZ SANCHEZ, E.I.R.L.	5-INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2021-1778	13/01/2021	5	RATAPEL (DENOMINATIVA)	INDUSTRIAS LAFORD S.A. DE C.V.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2020-47355	20/11/2020	5	RECLPEREX (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ALFA, S.R.L.	5-PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO MEDICO.
E/2021-2671	18/01/2021	5	Rejo, el color de la salud y la vida (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.A	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C.T.	[501] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
2/2020-4608	13/11/2020	24 25	KOSMOSTAR (DENOMINATIVA)	Comostar Singapore Private Limited	24-TEXTILES Y SUSTITUTOS DE TEXTILES; MATERIALES TEXTILES; TEJIDOS PARA USO TEXTIL; MATERIALES TEXTILES COMPLEJOS; MATERIALES TEXTILES DE BASE BIOLÓGICA Y NATURAL; TEJIDOS LAMINADOS; SUSTITUTOS DE TELA; FORROS DE TELA; FORROS DE TEXTILES; TELA TEXTILES Y NO TEXTILES; TELA; TEJIDO; TEXTILES IMPERMEABLES Y TRANSPARENTES; TEXTILES DE FIBRAS IMPERMEABLES Y TRANSPARENTES; TEJIDOS REFORZADOS (TEXTILES); MATERIAL PLÁSTICO (SUSTITUTOS DE TEJIDOS); TEXTILES HECHOS DE MATERIALES SINTÉTICOS; TEXTILES HECHOS DE RESIDUOS RECUPERADOS O REICICLADOS. - 28- PARTES DE CALZADO; COMPONENTES DE CALZADO; CALZADO Y ROPA IMPERMEABLE; CALZADO Y ROPA RESISTENTE AL AGUA; FORROS CONFECCIONADOS (COMO PARTE DE CALZADO Y ROPA); CALZADO MILITAR.
2/2020-50602	09/12/2020	25 34	MELO CIGARS (MXDTA)	OBOLUO ESTEBAN MELO MARTE	25- PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. - 34- TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO; CIGARRILLOS Y PURROS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; FERRILAS.
2/2020-30815	06/08/2020	25 34 35 41	SOLARISE BY IQOS (DENOMINATIVA)	Philip Morris Products S.A.	25- PRENDAS DE VESTIR. - 34- VAPORIZADOR CON CABLE PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO CIGARROS PURROS, CIGARRILLOS, PURITOS, TABACO DE LIAR, TABACO DE PIPA, TABACO DE MASCAR, NAPE (TABACO EN POLVO), KRETEK (CIGARRILLOS INDONESIOS); SHAGS; SUCEDÁNEOS DEL TABACO (SALVO PARA USO MEDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL PARA CIGARRILLOS Y TURROS, FILTROS, LITAS, PITTILLERAS Y CIGARRILLOS; PIPAS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; ENDEUDEROS; CERRILLAS; PALOS DE TABACO; PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROPÓSITO DE SER CALENTADOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL PROPÓSITO DE CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL, QUE CONTIENGA NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CIGARROS ELECTRÓNICOS COMO SUSTITUTO PARA CIGARRILLOS TRADICIONALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA INHALACIÓN DE AEROSOL, QUE CONTIENGA NICOTINA; DISPOSITIVOS VAPORIZADORES ORALES PARA USO POR LOS FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO Y SUSTITUTOS DE TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS INCLUIDOS EN CLASE 34; EXTINTORES PARA CIGARRILLOS CALENTADOS Y CIGARROS PURROS ASI COMO TAMBIÉN PALOS DE TABACO CALENTADOS; PITTILLERAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES. - 35- SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD Y MARKETING. - 41- PROVISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
2/2021-1494	12/01/2021	29 30	TERRA MONTE (MXDTA)	ALPHABRANDS, INC	29- CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE; QUESOS; PATATELLA; HORS D'OEUVRE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. - 30- CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREAMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO.
2/2020-48793	07/11/2020	29 30 31	PRODUCTOS ALMURE (DENOMINATIVA)	MARIA ALTAGRACIA ALMANZAR UREÑA, JUAN CARLOS ALMANZAR RECIO	29- CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. - 30- CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, PRODUCTOS PARA SAZONAR. - 31- OREGANO FRESCO.
2/2020-49611	12/01/2020	29 30 31	THE MORO'S ORGANIC (DENOMINATIVA)	R ORGANIC SRL	29- ACEITE DE AJO, MANTIQUELLA DE AJO, AJO EN PASTA, - 30- AJO EN POLVO, OREGANO MOLIDO, PIEMENTA EN GRANO, PIEMENTA MOLIDA, CEBOLLA EN POLVO, SALSA PICANTE, VINAGRE, SAZÓN COMPLETO, AJONJONI, SAZÓN LÍQUIDO, CANELLA, MANGONILLA, ANÍS DULCE, ANÍS COMINO, ANÍS DE ESTRELLA, LAUREL, CEN EN HOJA, ALUSUMBA, FLOR DE TILLO, CLAVO DULCE, MALAGUETA, CANELA. - 31- AJO AL GRANEL, AJO PELADO, OREGANO EN HOJA.
2/2020-45720	12/11/2020	29 30 35	Savory Delish (DENOMINATIVA)	JIGART LOTE 17, S.R.L.	29- FRUTOS SECOS, JALEAS, CONFITURAS, MANTIQUELLAS VEGETALES, ACEITES ALIMENTICIOS, FRUTAS CONGELADAS, VEGETALES Y FRUTAS EN CONSERVA, SUSTITUTOS DE LECHE (LECHES VEGETALES), CARNES Y PESCADOS CONGELADOS, CARNES Y PESCADOS EN CONSERVA, QUESOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, MANTIQUELLAS. - 30- ARROCES, OZAO, CAFÉ, PASTAS ALIMENTICIAS, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, JUGOS NATURALES, AVENAS, CHOCOLATE, JARABES DIVERSOS, AZÚCAR, MIEL, SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, VINAGRES, SALSAS, TÉ Y FRUTOS SECOS RECUBIERTOS EN CHOCOLATE. - 35- GESTIÓN COMERCIAL, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES (PAGINA WEB, CORREO ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES) Y EN TIENDA FÍSICA, DE FRUTOS SECOS, JALEAS, CONFITURAS, MANTIQUELLAS VEGETALES, ACEITES ALIMENTICIOS, FRUTAS CONGELADAS, VEGETALES Y FRUTAS EN CONSERVA, SUSTITUTOS DE LECHE (LECHES VEGETALES), CARNES Y PESCADOS CONGELADOS, CARNES Y PESCADOS EN CONSERVA, QUESOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, MANTIQUELLAS DE ORIGEN ANIMAL, LEGUMBRES, ARROCES, CACAO, CAFÉ, PASTAS ALIMENTICIAS, HARINAS, PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, JUGOS NATURALES, AVENAS, CHOCOLATE, JARABES DIVERSOS, AZÚCAR, MIEL, SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, VINAGRES, SALSAS, TÉ Y FRUTOS SECOS RECUBIERTOS EN CHOCOLATE, A FIN DE QUE LOS CLIENTES FINALES PUEDAN CONOCER Y ADQUIRIRLOS.
2/2020-25925	31/07/2020	3 4	30 LOVE'S (DENOMINATIVA)	Gal & Jo Intellectual Property Holdings Limited	3- JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES ABRASIVAS DE LIMPIEZA, PULIDO, FREGADO, DESPUÉS DE AFETADO; BALSAMOS; LOCIONES Y GELES PARA DESPUÉS DEL AFETADO; PREPARACIONES AROMATIZANTES DE AIRE; ANTI-TRANSPIRANTES; PREPARACIONES ANTISTÁTICAS PARA USO DOMÉSTICO; HORMA DE SECCAO ANTISTÁTICAS; ACEITES, LOCIONES, CREAMAS Y GELES DE AROMATIZACIÓN; PREPARACIONES PARA BAÑO Y DUCHA; ACEITES, LOCIONES, CREAMAS, ESPUMAS Y GELES; CREAMAS, GELES, LOCIONES, SUELOS, MÁSCARAS Y ESPUMAS DE BELLEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR LA ROPA; CREAMAS FACIALES Y CORPORALES; LOCIONES, GELES, SUELOS; MÁSCARAS Y ESPUMAS; PEELINGS CORPORALES; PREPARACIONES AROMATIZANTES; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES DESGRENASANTES PARA USO DOMÉSTICO; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA LAVAR PLATOS; SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES DE TELAS; PREPARACIONES PARA LAVAR SUELOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; FRAGANCIAS PARA EL CABELLO; CREAMAS, LOCIONES, GELES, LÍQUIDOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; POMADAS PARA EL CABELLO; CREAMAS, LÓQUIDOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; FRAGANCIAS PARA EL HOGAR; PAÑOS Y TOALLAS IMPREGNADAS; PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; ESMALTES POPURRI; DIFUSORES DE LÁMINA Y RECARGAS PARA DIFUSORES DE LÁMINA; AEROSOL PERFUAMADO PARA REFRESCAR TELAS; BOLSITAS PARA PERFUMAR LINO; AEROSOL PERFUAMADO PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. - 4- VELES Y MECHAS PARA ENCENDER.
2/2020-43362	07/01/2021	3 5	MAX LIFE (DENOMINATIVA)	ISMAEL ARISTY GERRERO ESPIRITUSANTO	3- PRODUCTOS DE LIMPIEZA. - 5- PAÑALES DESECHABLES.
2/2021-3162	08/01/2021	3 5	INDOY (DENOMINATIVA)	CARLOS JOSE CANELA CASTILLO	3- DETERGENTES PARA BEBES, SHAMPOO, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR. - 5- PAÑALES, TOALLAS SANITARIAS, WIPERS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSIOTOS; ; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS.
2/2021-1735	13/01/2021	3 5	WITH PLANT-BASED GOODNESS (MXDTA)	Mibcor Inc.	3- PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO Y DE LA BELLEZA INCLUYENDO JABÓN DE BAÑO, JABONES CORPORALES NO MEDICINALES, JABONES, GEL CORPORAL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, LOCIONES CORPORALES, CREAMAS CORPORALES, ESPUMANTE CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS MANOS Y EL CUERO INCLUYENDO JABÓN PARA MANOS, CREAMAS PARA MANOS, LÓQUIDOS PARA MANOS Y ABRICANTES PARA MANOS; FRAGANCIAS NO MEDICINALES, FRAGANCIAS NO MEDICINALES, PERLIFES, SPRAY CORPORALES, AEROSOL CORPORAL PERFUMADO, AEROSOL AROMATIZANTE PARA HABITACIONES; DESODORANTES; DESODORANTES ROLL-ON; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO NO MEDICINALES INCLUYENDO CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, MASCARILLAS PARA EL CABELLO, CREAMAS PARA EL CABELLO, LÓQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL PEINADO DEL CABELLO, CERAS PARA EL PEINADO DEL CABELLO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DENTÍFRICAS INCLUYENDO PREPARACIONES PARA QUITAR EL VELO Y PREPARACIONES PARA ANTES DEL AFETADO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE DIENTES, ENJUAGUES BUCALES, ENJUAGUES DENTALES, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICINALES, REFRESCANTE BUCALES Y PREPARACIONES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LA ROPA INCLUYENDO DETERGENTE LÍQUIDO Y EN POLVO PARA LA ROPA, COMPOSICIÓN DE PRE REINIRO PARA LA ROPA CON ENZIMAS QUÍMICAS Y SUAVIZANTE DE TELAS; PREPARACIONES PARA LAVAR PLATOS, CUIDADO DE LIMPIEZA PARA TODO USO; LIMPIADORES PARA EL VIDRIO, VENTANAS, HORNOS, ENCIMERAS, SUPERFICIES DE BAÑO, SUPERFICIES DE DUCHA, PISOS; JABONES EN FORMA LÍQUIDA, EN POLVO Y SÓLIDA PARA VIDRIO, HORNOS, ENCIMERAS, SUPERFICIES DE BAÑO, SUPERFICIES DE DUCHA Y PISOS, Y LIMPIADORES PARA PULIR. - 5- PREPARACIONES DESINFECTANTES Y SANITIZANTES PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. A SABER, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA HIGIÉNICA, FUNGICIDA, BACTERICIDA Y OTROS FINES SANITARIOS Y DESINFECTANTES, NINGUNO ESTÁ DESTINADO A SU USO EN EL CUERPO HUMANO; AMBIENTADORES Y DESODORANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL PISO, A SABER, AMBIENTADORES PARA ALFORBRAS Y TAPETES, REPLENTE DE INSECTOS E INSECTICIDA PARA USO DOMÉSTICO Y AGRÍCOLA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ DESTINADO A SER UTILIZADO EN EL CUERPO HUMANO; Y SANITIZANTE PARA MANOS.
2/2020-52612	18/12/2020	3 5 10 41 44	AUGUSTINUS BADER (DENOMINATIVA)	ASC REGENCY LIMITED	3- PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS NO MEDICINALES; COSMÉTICOS PARA EL REjuvenecimiento Y LA SALUD DE LA PIEL; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA PIEL; LÓQUIDOS PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; DENTÍFRICOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; INCENSO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL. - 5- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ACTIVAR CELULAS MADRE ENOGENAS Y REPARAR SU MICROAMBIENTE; PRODUCTOS MEDICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES ATMÓNICAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS Y ALIMENTOS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMPLEMENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE PACIENTES; EMPASTOS; MATERIALES PARA APOSIOTOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; BEBIDAS Y ALIMENTOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS PARA USO MEDICO; BEBIDAS ENERGÉTICAS Y ALIMENTOS PARA USO MEDICO. - 10- APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; INSTRUMENTOS TERAPÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE SANGRE, MESA OSEA O TEJIDO ADHESIVO PARA SU USO EN EL CONTEXTO DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONALIZACIÓN; HIERRROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; APARATOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE. - 41- SERVICIOS EDUCATIVOS; ACADEMIA MEDICA PERSONALIZADA DE PRECISION, EDUCACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO PARA PROFESIONALES MEDICOS; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. - 44- SERVICIOS EDUCATIVOS, SERVICIOS MEDICOS Y TERAPÉUTICOS EN EL ÁMBITO DE LA MEDICINA DE PRECISION, INDIVIDUALIZADA Y PERSONALIZADA; SERVICIOS DE PROCESOS TERAPÉUTICOS EN EL CONTEXTO DE PROCEDIMIENTOS DE PLANTO DE INTERVENCIÓN; SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS DE CIUDADANOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; CIUDADANOS DE BALNEOTERAPIA Y DE HIERTERAPIA; SERVICIOS DE PROVISION DE INSTALACIONES DE BAÑO TURCO; SERVICIOS DE BAÑOS TURCOS; SERVICIOS DE CASAS DE REPOSO; SERVICIOS DE INFORMACION EN MATERIA DE CIUDADANOS HIGIENICOS Y DE BELLEZA; SERVICIOS DE PREPARACION DE MEDICAMENTOS Y PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENJUQUES PERSONALIZADOS.
2/2021-2298	15/01/2021	3 5 16 38 39 30 31 32 33	BERCA (MXDTA)	GRUPO RAMOS, S.A.	3- PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. - 5- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSIOTOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; ; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. - 10- PIEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PASTELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO HUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PASTELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PÍCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBAJAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. - 20- JEROS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDIOFONO; ARTÍCULOS DE SOMNISA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. - 29- CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. - 30- CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPICOA Y SAGO; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. - 31- PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; LEGUMBRES FRESCAS; PLANTAS Y FLORES PLANTARAS; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. - 32- BEBIDAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. - 33- BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).
2/2021-2747	19/01/2021	34 35 39	POSFOROS RELAMPAGO (MXDTA)	POSFORERA DEL CARIBE, S.A.S.	34- FÓSFOROS. - 35- IMPORTACIÓN Y VENTA DE FÓSFOROS. - 39- SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FÓSFOROS.
2/2021-2844	19/01/2021	34 35 39	RELAMPAGO (DENOMINATIVA)	POSFORERA DEL CARIBE, S.A.S.	34- FÓSFOROS. - 35- IMPORTACIÓN Y VENTA DE FÓSFOROS. - 39- SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FÓSFOROS.
2/2021-1454	12/01/2021	35 38 41	SCOTTAINSPIRA (DENOMINATIVA)	THE BANK OF NOVA SCOTIA	35- SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; PROMOVER LA CONCENCIA PÚBLICA SOBRE PROGRAMAS E INICIATIVAS AMBIENTALES; SERVICIOS CARITATIVOS, A SABER, ORGANIZAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO Y PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO. - 38- SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA EN LÍNEA Y BANCA MÓVIL; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES; FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y SERVICIOS DE CORRETAJE DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES; SERVICIOS DE PRESTAMOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS; SERVICIOS DE HIPOTECAS E HIPOTECAS EN LÍNEA; FINANCIACIÓN INMOBILIARIA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; PROPORCIONAR SUBVENCIONES Y APOYO FINANCIERO A ORGANIZACIONES BENÉFICAS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES PARA LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL APOYO CIVICO Y COMUNITARIO; SERVICIOS FILANTRÓPICOS Y BENÉFICOS. A SABER, APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS MEDIOAMBIENTALES Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL; PATROCINIO FINANCIERO DE EVENTOS Y SERVICIOS DEPORTIVOS, MUSICALES, EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE FONDOS BENÉFICOS. - 41- SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, REALIZACIÓN DE CLASES DE FORMACIÓN, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN US CAMPOS DE LAS FINANZAS, LA INVERSIÓN, LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL Y DE CARBONO, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA EDUCACIÓN CIVICA Y SOPORTE COMUNITARIO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN RELACIONADOS CON PROGRAMAS E INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES; SERVICIOS FILANTRÓPICOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN INFANTE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, ALQUILER DE INSTALACIONES DE ESTADIOS Y HABITACIONES PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CONCIERTOS Y SUMINISTRO DE ÁREAS DE ESPERA Y RECEPCIÓN EXCLUSIVAS PARA CLIENTES EN EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y DEPORTIVOS; ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES BENÉFICAS.
2/2020-51731	15/12/2020	35 37	MANUEL CABRERA (MXDTA)	INVERSIONES MANUEL CABRERA, S.A.	35- PUBLICIDAD DE VIVIENDAS; PUBLICIDAD DE CENTROS COMERCIALES Y DE ESPACIOS PARA FINES COMERCIALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS RELATIVA A LA COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS Y DE ESPACIOS PARA FINES COMERCIALES, SEA MEDIANTE VENTA, ALQUILER O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMERCIALIZACIÓN; ASESORIA INMOBILIARIA. - 37- SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DE ESPACIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS Y DE ESPACIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[151] C.T.	[301] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2020-49261	31/12/2020	9 35 36 41 45	BIEM (DENOMINATIVA)	Libra Association	<p>9-SOFTWARE INFORMÁTICO Y HARDWARE PARA IDENTIFICAR CONTENIDOS FRAUDULENTOS CARGADOS EN TELÉFONOS MÓVILES / SITIOS INFORMÁTICOS (SITIOS WEB) / TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE INFORMÁTICO; HARDWARE SOFTWARE; 42-INVESTIGACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTENIDOS; VIGILANCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA DETECTAR USUARIOS DE IDENTIDAD POR INTERNET; COMPILACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES Y DISEÑO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DESARROLLO DE SOFTWARE; DESARROLLO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE RECUPERACIÓN DE DATOS; FACILITACIÓN DEL USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASesoría RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.</p>
E/2021-2832	19/01/2021	9 41	FIDU-TALKS (DENOMINATIVA)	CHRISTIAN ALBERTO MOLINA ESTÉVEZ	<p>9-ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES PARA REPRODUCTORES PORTÁTILES (POCARTS); VIDEOS DESCARGABLES EN LÍNEA SOBRE ENTRETENIMIENTO, CINECIAS EMPRESARIALES, CULTURA, TECNOLOGÍA, POLÍTICAS SOCIALES, HUMANIDADES, TEMAS SOCIALES Y CULTURALES, ECONOMÍA, EN PARTICULAR, FINANZAS; 44-ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, TALLERES, DERTACIONES, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; CAPACITACION, CHARLAS Y SIMPOSIOS SOBRE ENTRETENIMIENTO, CINECIAS EMPRESARIALES, CULTURA, TECNOLOGÍA, POLÍTICAS SOCIALES, HUMANIDADES, TEMAS SOCIALES Y CULTURALES, ECONOMÍA, EN PARTICULAR, FINANZAS.</p>
E/2021-2789	19/01/2021	9 42	(FIGURATIVA)	Lemon Inc.	<p>9-SOFTWARE INFORMÁTICO Y HARDWARE PARA IDENTIFICAR CONTENIDOS FRAUDULENTOS CARGADOS EN TELÉFONOS MÓVILES / SITIOS INFORMÁTICOS (SITIOS WEB) / TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE INFORMÁTICO; HARDWARE SOFTWARE; 42-INVESTIGACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTENIDOS; VIGILANCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA DETECTAR USUARIOS DE IDENTIDAD POR INTERNET; COMPILACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES Y DISEÑO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DESARROLLO DE SOFTWARE; DESARROLLO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE RECUPERACIÓN DE DATOS; FACILITACIÓN DEL USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASesoría RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.</p>
E/2021-2786	19/01/2021	9 42	NEDIAMATCH (DENOMINATIVA)	Lemon Inc.	<p>9-SOFTWARE INFORMÁTICO Y HARDWARE PARA IDENTIFICAR CONTENIDOS FRAUDULENTOS CARGADOS EN TELÉFONOS MÓVILES / SITIOS INFORMÁTICOS (SITIOS WEB) / TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE INFORMÁTICO; HARDWARE SOFTWARE; 42-INVESTIGACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTENIDOS; VIGILANCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA DETECTAR USUARIOS DE IDENTIDAD POR INTERNET; COMPILACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES Y DISEÑO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DESARROLLO DE SOFTWARE; DESARROLLO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE RECUPERACIÓN DE DATOS; FACILITACIÓN DEL USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASesoría RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.</p>

RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00

RESOLUCIÓN No. 0092-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial

Oposición / Reconsideración
Marca de Productos
Res. No. 000382 de fecha 03/08/2018
Depto. Signos Distintivos

Referencia

DON FRANCISCO'S (DENOMINATIVA) Clase internacional 30
VS.
DON FRANCISCO (DENOMINATIVA) Clase internacional 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrotero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Dra. Cruz Elena Restituyo, el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los recursos de apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 22 de octubre del 2018, por la entidad comercial **F. GAVIÑA & SONS, INC., representada por las LICDAS. MARÍA J. FELIX TRONCOSO y CLAUDIA VARGAS MATOS, contra la resolución No. 000382 de fecha 03 de agosto del 2018, notificada en fecha 05 de octubre del 2018, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de apelación por vía administrativa interpuesto por la entidad **F. GAVIÑA & SONS, INC.**, por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación por vía administrativa, interpuesto en fecha 22 de octubre del 2018, por **F. GAVIÑA & SONS, INC.**, representada por las LICDAS. MARÍA J. FELIX TRONCOSO y CLAUDIA VARGAS MATOS, contra la resolución No. 000382 de fecha 03 de agosto del 2018, en virtud de que las pruebas aportadas en su recurso de reconsideración no permitieron variar el fallo emitido y en base a los demás motivos expuestos de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA, la resolución No. 000382 de fecha 03 de agosto del 2018, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1^{era}) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

1

RESOLUCIÓN NO. 0093-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial

: Nulidad
Marca de productos
Res. 000438 del 31 de octubre 2016
Departamento Signos Distintivos

Referencia

: AGUA BARCELO
(DENOMINATIVA) clase Int. 32

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terrotero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Licda. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario; reunidos en la Sala donde conocen de los recursos de apelación, emite la siguiente resolución sobre el Recurso de Apelación por vía Administrativa interpuesto en fecha 25 de noviembre del 2016, por la sociedad **PEARSON MANAGEMENT GROUP, INC.**, debidamente representada por los LICs. **ZAIDA LUGO LOVATON y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC**, contra la Resolución No. 000438 del 31 de octubre del 2016, notificada el día 10 de noviembre del 2016, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial **PEARSON MANAGEMENT GROUP, INC.**, por haberlo interpuesto de conformidad con la ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 25 de noviembre del 2016 por la entidad **PEARSON MANAGEMENT GROUP, INC.**, debidamente representada por los LICs. **ZAIDA LUGO LOVATON y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC**, contra la Resolución No. 000438 de fecha 31 de octubre del 2016 pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el registro No. 217736 de fecha 02 de enero del año 2015, cuyo titular es **PEARSON MANAGEMENT GROUP, INC.** Correspondiente a la marca "AGUA BARCELO", se encuentra incurso en lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial. TERCERO: CONFIRMA la Resolución No. 000438 de fecha 31 de octubre del 2016, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en base a los criterios expuestos en el cuerpo de la presente resolución. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primero (1^{era}) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

2

RESOLUCIÓN No. 0096-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial

Oposición
Marca de Productos
Res. No. 000298 de fecha 01/06/2018
Depto. (Signos Distintivo)

Referencia

NEOCET (DENOMINATIVA) Clase int. 5
VS.
NEXET (DENOMINATIVA) Clase int. 5

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrotero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Licda. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 4 de septiembre 2018, por la entidad comercial **PROCAPS, S.A.**, debidamente representado por la LICDA. **ARLEEN MICHELL CASTILLO SEPULVEDA**, contra la Resolución No. 000298 de fecha 01 de junio del 2018, notificada en fecha 20 de agosto del 2018, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos. PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por **PROCAPS, S.A.**, por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación por vía administrativa, incoado en fecha 04 de septiembre de 2018, por **PROCAPS, S.A.** contra la resolución No. 000298 de fecha 01 de junio del 2018 emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la marca solicitada se encuentra incurso en lo dispuesto por el artículo 74 literal (a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA, la resolución No. 000298 de fecha 01 de junio del 2018, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1^{era}) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

3

RESOLUCIÓN NO. 0097-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial

: Nulidad
Marca de Productos
Res. No. 000548 del 30 de diciembre del 2015
Departamento de Signos Distintivos

Referencia

: CERVEZA BARCELO (DENOMINATIVA)
Clase Internacional 32

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terrotero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo, en calidad de miembros, y el Dr. Angel Veras Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario; reunidos en la Sala donde conocen de los recursos de apelación, emite la siguiente resolución sobre el Recurso de Apelación por vía Administrativa interpuesto en fecha 23 de marzo del 2016, por la entidad **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, debidamente representada por la LIC. **MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución No. 000548 del 30 de diciembre del 2015, notificada en fecha 10 de marzo del 2016, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A.**, por haberlo interpuesto de conformidad con la ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: ACOGE PARCIALMENTE, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 23 de marzo del 2016 por la entidad **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, debidamente representada por la LIC. **MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución No. 000548 de fecha 30 de diciembre del 2015 pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, ya que en caso como el actual no corresponde analizar afectación de derechos de terceros, no ha sido demostrado que el registro fue obtenido de mala fe, conforme lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 20-00 sobre propiedad industrial; sin embargo, la marca evaluada **CERVEZA BARCELO** (DENOMINATIVA) contraviene lo establecido en el artículo 73, numeral 1, letra i) en cuanto al producto "agua". TERCERO: REVOKA PARCIALMENTE la Resolución No. 000548 de fecha 15 de diciembre del 2016, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. CUARTO: DECLARA la nulidad parcial del registro No. 172525 de fecha 16 de febrero del año 2009, cuyo titular es **PEARSON MANAGEMENT GROUP, INC.**, correspondiente a la marca **CERVEZA BARCELO** (DENOMINATIVA) por incurrir en la prohibición absoluta prevista en el artículo 73 numeral (1), literal (i) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial en cuanto al producto "agua", por tanto se elimina este producto y ORDENA la limitación del rubro que protege la marca, para que distinga exclusivamente "Cervezas" en la clase internacional 32. QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

4

RESOLUCIÓN NO. 0098-2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : *Nullidad*
Marca de Productos
Res. No. 000407 del 29 de agosto del 2016
Departamento de Signos Distintivos

Referencia : **RON DUBAR IMPERIAL (DENOMINATIVA)**
Clase Internacional 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terro Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Licda. Cruz Elena Restituyo, el Dr. Angel Veras Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los recursos de apelación, emite la resolución sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 26 de octubre del 2016, por la entidad comercial **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, representada por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución No. 000407 de fecha 29 de agosto del 2016, notificada en fecha 11 de octubre del 2016, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARA**, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial **RONES FINOS DEL CARIBE S. A.**, por haberlo interpuesto de conformidad con la ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 26 de octubre del 2016 por la entidad **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, debidamente representada por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución No. 000407 de fecha 29 de agosto del 2016 pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el registro No. 158468 de fecha 15 de enero del año 2007, cuyo titular es la entidad **DUPUY BARCELÓ, S.R.L.**, correspondiente a la marca "**RON DUBAR IMPERIAL**", al momento de la interposición de la acción ya contaba con más de ocho años de otorgado y no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 73 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial, ni tampoco se ha evidenciado que haya sido solicitado de mala fe. **TERCERO: CONFIRMA** la Resolución No. 000407 de fecha 29 de agosto del 2016, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en base a los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

5

RESOLUCIÓN No.0099-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : *Oposición*
Marca de Productos
Resolución No.000476 de fecha 31/08/2011
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **BERMUEZ (DENOMINATIVA)** Clase int. 33
VS.



BERMUEZ (MIXTA) Clase int. 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terro Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 1 de noviembre de 2011, por la entidad **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000476 de fecha 31 de agosto de 2011, notificada en fecha 18 de octubre de 2011, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 01 de noviembre de 2011, por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000476 de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el signo solicitado no posee distintividad y resultaría engañosa para el público consumidor; por lo que, resulta incurso en las prohibiciones del artículo 73 literales (i) y (j), de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: REVOCA** la Resolución No. 000476 de fecha de fecha 31 de agosto de 2011, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

6

RESOLUCIÓN No.00100-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : *Oposición*
Marca de Productos
Resolución No.000524 de fecha 31/08/2011
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **BERMUEZ COOLER (DENOMINATIVA)** Clase int. 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terro Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 7 de diciembre de 2011, por la entidad **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000524 de fecha 31 de agosto de 2011, notificada en fecha 22 de noviembre de 2011, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 07 de diciembre de 2011, por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **R. PEDRO ML. TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000524 de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el signo solicitado se encuentra incurso en lo dispuesto en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a los argumentos antes expuestos. **TERCERO: REVOCA**, la Resolución No. 000524 de fecha de fecha 31 de agosto de 2011, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

7

RESOLUCIÓN No.00101-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : *Reivindicación*
Marca de Productos
Resolución No.000138 de fecha 26/3/2015
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **BERMUEZ AÑEJO SELECTO (DENOMINATIVA)**
Clase Int. 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terro Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 18 de mayo de 2015, por la entidad **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000138 de fecha 26 de marzo de 2015, notificada en fecha 5 de mayo de 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 18 de mayo de 2015, por **J. ARMANDO BERMUEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000138 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la marca **BERMUEZ AÑEJO SELECTO (DENOMINATIVA)** clase internacional 33, se encuentra incurso en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los argumentos antes expuestos. **TERCERO: REVOCA**, la Resolución No. 000138 de fecha 26 de marzo de 2015, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

8

RESOLUCIÓN No.00102-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : Reivindicación
Marca de Productos
Resolución No.000145 de fecha 26/03/2015
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **BERMUDEZ PREMIUM (DENOMINATIVA)**
Clase Int. 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 18 de mayo de 2015, por la entidad **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000124 de fecha 26 de marzo de 2015, notificada en fecha 29 de abril de 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 18 de mayo de 2015, por **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No. 000124 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la marca **BERMUDEZ PREMIUM (DENOMINATIVA)** clase internacional 33, se encuentra incursa en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los argumentos antes expuestos. **TERCERO: REVOCA**, la Resolución No. 000124 de fecha 26 de marzo de 2015, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

9

RESOLUCIÓN No.00103-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : Reivindicación
Marca de Productos
Resolución No.000145 de fecha 26/03/2015
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **BERMUDEZ PROOF 151 PRUEBA (DENOMINATIVA)** Clase Int. 33

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 18 de mayo de 2015, por la entidad **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000145 de fecha 26 de marzo de 2015, notificada en fecha 5 de mayo de 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos. **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 18 de mayo de 2015, por **J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., S.A.**, debidamente representado por el **DR. PEDRO TRONCOSO LEROUX**, contra la Resolución No.000138 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la marca **BERMUDEZ PROOF 151 PRUEBA (DENOMINATIVA)** clase internacional 33, se encuentra incursa en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a los argumentos antes expuestos. **TERCERO: REVOCA** la Resolución No. 000138 de fecha 26 de marzo de 2015, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

10

RESOLUCIÓN No.00104-2020

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial Oposición / Reconsideración
Marca de Productos
Res. No. 000524 de fecha 13 de diciembre 2019
Depto. (Signos Distintivo)

Referencia **FUNGOPLEX (DENOMINATIVA)** Clase 5
FUNGONEXT (DENOMINATIVA) Clase 5

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 31 de enero del 2020, por la entidad comercial **DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)**, debidamente representado por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la Resolución No.000524 de fecha 13 de diciembre del 2019, notificada en fecha 16 de enero del 2020, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARA**, en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por **DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)**, por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación por vía administrativa, interpuesto en fecha 31 de enero de 2020, por **DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)**, representada por los **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la resolución No.000524 de fecha 13 de diciembre de 2019 emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la parte recurrente no presentó nuevas pruebas o elementos en su recurso de reconsideración, ni ningún hecho tangible no evaluado con anterioridad que avalara dicho recurso y que permitiera variar el fallo emitido y en base a los demás motivos expuestos de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMAR** como al efecto **CONFIRMA** la resolución de reconsideración No.000524 de fecha 13 de diciembre del 2019 dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

11

RESOLUCIÓN NO. 00105-2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Reconsideración/Oposición
Marca
Res. No.000073 del 09/02/2018
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **JAGUAR AND LEAPER LOGO (MIXTA)** clase int. 16
VS JAGUARA RD clase int. 35.

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo y la Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Veras Aybar Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa interpuesto en fecha 05 de octubre del 2018, por la entidad **JAGUAR LAND ROVER LIMITED**, representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BÁEZ** contra la resolución No.000356 de fecha 27 de julio del 2018, notificada en fecha 21 de septiembre del 2018, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que el Director General emite la Resolución No. 0070, de fecha 15 de octubre del 2020: **PRIMERO: DECLARA** en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de apelación interpuesto por la entidad **JAGUAR LAND ROVER LIMITED**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BÁEZ**, por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de apelación vía administrativa, interpuesto en fecha 05 de octubre del 2018, por la entidad **JAGUAR LAND ROVER LIMITED**, debidamente representado por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BÁEZ** contra la Resolución No. 000356 de fecha 18 de abril del 2018, en virtud de que la parte recurrente no presentó nuevas pruebas o elementos en su recurso de reconsideración que avalara dicho recurso y que permitiera variar el fallo emitido y en base a los demás motivos expuestos de la presente resolución y en base a los demás motivos expuestos de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** la Resolución No. 000356 de fecha 18 de abril del 2018, dada por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

12

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.ONAPI.GOB LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE APELACIONES, EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL.

No. Resolución	Fecha	Recurso	Signo recurrente	Signo recurrido
0092-2020	22.10.2018	Apelación	DON FRANCO	DON FRANCISCO
0093-2020	25.11.2016	Apelación		AGUA BARCELO
0096-2020	04.09.2018	Apelación	NEOCET	NEXET
0097-2020	23.3.2016	Apelación		CERVEZA BARCELO
0098-2020	26.10.2016	Apelación		RON DUBAR IMPERIAL
0099-2020	1.11.2011	Apelación	BERMUDEZ (DENOMINATIVA)	BERMUDEZ (MIXTA)
00100-2020	7.12.2011	Apelación		BERMUDEZ COOLER
00101-2020	18.5.2015	Apelación		BERMUDEZ AÑEJO SELECTO
00102-2020	18.5.2015	Apelación		BERMUDEZ PREMIUM
00103-2020	18.5.2015	Apelación		BERMUDEZ PROOF 151 PRUEBA
00104-2020	31.1.2020	Apelación	FUNGOPLEX	FUNGONEXT
00105-2020	5.10.2018	Apelación	JAGUAR AND LEAPER	JAGUAR RD

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00 (EXTRACTO)

Resolución
000263

Núm.

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **SINDICATO DE CHOFERES SANTO CRISTO DE BAYAGUANA (SICHOSACBA)**, debidamente representado por el LICDO. **PABLO M. JOSÉ VILORIA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 22 de noviembre de 2019, por **SINDICATO DE CHOFERES SANTO CRISTO DE BAYAGUANA (SICHOSACBA)**, titular de la solicitud de registro Núm. 2019-44296 e de fecha 1 noviembre de 2019, que ampara el nombre comercial **SINDICATO DE CHOFERES SANTO CRISTO DE BAYAGUANA (SICHOSACBA)**, debidamente representado por el LICDO. **PABLO M. JOSÉ VILORIA**, contra el registro Núm. 564090 de fecha 3 de octubre de 2019, correspondiente al nombre comercial **EMPRESAS SICHOSACBA**, registrado por **SR. JUAN PABLO PUENTE PEÑA**, por ser el nombre comercial impugnado susceptible de ocasionar un riesgo de error o confusión con el nombre comercial oponente, encontrándose incurso en el artículo 114 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industria y conforme a las motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación del certificado de registro Núm. 564090 de fecha 3 de octubre de 2019, que ampara el nombre comercial **EMPRESAS SICHOSACBA**, cuyo titular es **SR. JUAN PABLO PUENTE PEÑA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000320

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **NIKE INNOVATE C.V.**, debidamente representada por las LICDAS. **ANA ISABEL CÁCERES** y **CLAUDIA M. VARGAS MATOS**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **NIKE INNOVATE C.V.**, en fecha 13 de enero de 2020, debidamente representada por las LICDAS. **ANA ISABEL CÁCERES** y **CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, contra la resolución Núm.000493 de fecha 25 de octubre de 2019, correspondiente a

la
marca **(FIGURATIVA)** , clase internacional 25, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes y pertinentes para motivar la variación o revocación de dicha resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm.000493, correspondiente

a la marca **(FIGURATIVA)** , clase internacional 25, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 25 de octubre de 2019. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000328

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **CENTROAMERICAN BRANDS LLC.**, debidamente representada por el LICDO. **PEDRO TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 11 de marzo de 2020, por **CENTROAMERICAN BRANDS LLC.**, debidamente representada por el LICDO. **PEDRO TRONCOSO**, contra el registro Núm. 120395 de fecha 30 de junio de 2001, que ampara la marca **ASTUMOL (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **MEDEK PHARMA S.A.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 120395 de fecha 30 de junio de 2001, que ampara la marca **ASTUMOL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **MEDEK PHARMA S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000329

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE la acción en nulidad interpuesta en fecha 12 de marzo de 2020, por la entidad **ACROMAX DOMINICANA, S.A.**, titular del registro Núm. 137235 de fecha 30 de agosto de 2003, correspondiente a la marca **SANIGEL (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la LICDA. **ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 179163 de fecha 16 de febrero de 2010, que protege la marca **SANIT GEL (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **CARY INDUSTRIAL, C. POR A.**, por haberse interpuesto después de la prescripción del plazo de 5 años dispuesto en el artículo 92 numeral 5) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000330

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **PASTEURIZADORA RICA, S.A.**, debidamente representada por los **LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 07 de julio de 2020, por la entidad **PASTEURIZADORA RICA, S.A.**, debidamente representada por los **LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC**, contra el registro Núm. 227650 de fecha 15 de enero de 2016, que ampara a la marca **NUTRI LETY (DENOMINATIVA)** Clase internacional 29, cuyo titular es la entidad **COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 227650 de fecha 15 de enero de 2016, que ampara a la marca **NUTRI LETY (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, cuyo titular es la entidad **COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.****CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000331

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **ARMANDO PAREDES**, debidamente representada por los **LICDOS. GRELDY HERNÁNDEZ SOSA y OSMEL AROCHE PÉREZ. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 11 de febrero de 2020, por la entidad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, titular del registro Núm. 267166 de fecha 10 de agosto de 2020, correspondiente a la marca **ARMANDO PAREDES (DENOMINATIVA)** clase internacional 19, debidamente representada por la **LICDA. GRELDY HERNÁNDEZ SOSA** y el **LICDO. OSMEL AROCHE PÉREZ**, contra la solicitud de registro Núm. 2019-43317 de fecha 25 de octubre de 2019 correspondiente a la marca **ARMANDO PAREDES (MIXTA)** clase internacional 37, solicitada **CEMEX TRADEMARKS HOLDING LTD.**, por ostentar la marca oponente un beneficio de prioridad que la hace oponible a la marca solicitada y ser la cuestionada susceptible de ocasionar un riesgo de asociación con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro la marca **ARMANDO PAREDES (MIXTA)** clase internacional 37, solicitada **CEMEX TRADEMARKS HOLDING LTD. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000332

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **ABBVIE BIOTECHNOLOGY LTD.**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 20 de septiembre de 2019, por la entidad **ABBVIE BIOTECHNOLOGY LTD.**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO**, contra la resolución RO-1190-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, que deniega la solicitud de registro Núm. 2019-24344 de fecha 11 de junio de 2019, correspondiente a la marca **RINVOQ (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, por encontrarse cancelado el registro que sustentaba la objeción presentada por esta Dirección de Signos Distintivos la denegación del derecho y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **RINVOQ (DENOMINATIVA)** para productos de la clase internacional 5, efectuada por **ABBVIE BIOTECHNOLOGY LTD.**, bajo el expediente Núm. 2019-24344 de fecha 11 de junio de 2019. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000333

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **CALDOS DEL NORTE, SL.**, debidamente representada por **RAMÓN JAVIER CRUZ. SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 07 de julio de 2020, por la entidad **CALDOS DEL NORTE, SL.**, debidamente representada por **RAMÓN JAVIER CRUZ**, contra el registro Núm. 104461 de fecha 30 de mayo de 1999, que ampara la marca **CALNORT (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, cuyo titular es la entidad **FRIGOR, C. POR A.**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 104461 de fecha 30 de mayo de 1999 que ampara la marca **CALNORT (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, cuyo titular es **FRIGOR, C. POR A. CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000334

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **UNIPHARM, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 08 de julio de 2020, por la entidad **UNIPHARM, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**, contra el registro Núm. 236593 de fecha 17 de enero de 2017, que ampara la marca **UNICOMB (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 236593 de fecha 17 de enero de 2017 que ampara la marca **UNICOMB (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000335

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC**, en fecha 19 de septiembre de 2019; debidamente representado por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**, contra la resolución Núm.000385 de fecha 06 de septiembre de 2019, la cual rechaza el recurso de oposición interpuesto por **INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC**, contra la solicitud de registro Núm.2018-50180 de fecha 17 de diciembre de 2018, correspondiente a la marca **TREO (DENOMINATIVA)** clase internacional 30, solicitada por **UNITED ADVISORS CORPORATION**, por la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución Núm.000385, y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución Núm.000385, correspondiente a la marca **TREO (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 6 de septiembre de 2019. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000336

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por **NATALIER ALEXANDRA TERRERO BELTRÉ Y MARCEL YDANES MAZARA MARTÍNEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción de reivindicación al derecho del título de protección, de fecha 20 de septiembre de 2019, interpuesta **NATALIER ALEXANDRA TERRERO BELTRE Y MARCEL YDANES MAZARA MARTÍNEZ**, contra el registro Núm. 544416 de fecha 02 de abril de 2019, que ampara el nombre comercial **FRIENDSES TOURS**, registrado por **LAURA PAMELA POLANCO FLORES**, por haberse demostrado que la existencia de una sociedad de hecho conformada por las partes envueltas y en virtud del artículo 171 de la Ley 20-00 sobre propiedad industrial. **TERCERO: ORDENA**, la inclusión de las señoras **NATALIER ALEXANDRA TERRERO BELTRÉ** y **MARCEL YDANES MAZARA MARTÍNEZ** como co-titulares del registro Núm. 544416 de fecha 02 de abril de 2019, correspondiente al nombre comercial **FRIENDSES TOURS**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000337

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **CASA PACO, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. CAROLINA MORALES**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 10 de octubre de 2019 por la entidad **CASA PACO, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. CAROLINA MORALES**, contra la solicitud de registro Núm. 2019-28379 de fecha 8 de agosto de 2019, correspondiente a la marca **PRODUCTOS DON PAPO (MIXTA)** clase internacional 30, solicitada por **YOLANDA ALTAGRACIA PÉREZ NÚÑEZ DE DÍAZ**, por ser susceptible la marca solicitada de ocasionar un riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm. 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro de la marca **PRODUCTOS DON PAPO (MIXTA)** clase internacional 30 solicitada por **YOLANDA ALTAGRACIA PÉREZ NÚÑEZ DE DÍAZ**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000338

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **SEATTLE GENETICS, INC.**, debidamente representada por **ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 08 de julio de 2020, por la entidad **SEATTLE GENETICS, INC.**, debidamente representada por **ORIETTA BLANCO MININO**, contra el registro Núm. 221179 de fecha 18 de mayo de 2015, que ampara a la marca **TUMIZA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **INDUFAR C. I.S.A.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 221179 de fecha 18 de mayo de 2015, que ampara a la marca **TUMIZA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **INDUFAR C.I.S.A**. **CUARTO DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000339

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAUL M. RAMOS CALZADA**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 26 de febrero de 2020, por **ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.**, titular del registro Núm. 223692 de fecha 17 de agosto de 2015, correspondiente a la marca **DIMAR** (DENOMINATIVA) clase internacional 29, debidamente representada por el **DR. RAUL M. RAMOS CALZADA**, contra la solicitud de registro Núm. 2019- 38805 de fecha 27 de diciembre de 2019, correspondiente a la marca **DISSAR** (DENOMINATIVA) clase internacional 29 y 30, solicitada por **CASA PACO, S.A.**, por poseer el signo solicitado suficientes elementos que le diferencian de la marca de la parte impugnante, y por tanto no incurre en violación al artículo 74 literal a) y de la Ley 20- 00 sobre Propiedad Industrial y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **DISSAR** (DENOMINATIVA) clase internacional 29 y 30, solicitada por **CASA PACO, S.A**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000340

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **LINETTE UREÑA CAMILO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 14 de agosto de 2020, por **LINETTE UREÑA CAMILO**, contra el registro Núm. 110577 de fecha 15 de febrero de 2000, que ampara a la marca **LUCKY STAR** (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo titular es **LUCKY STAR LIMITED**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 110577 de fecha 15 de febrero de 2000, que ampara a la marca **LUCKY STAR** (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo titular es **LUCKY STAR LIMITED**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000341

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por la entidad **EPSILON S.R.L.**, debidamente representada por los **LICDOS. GEORGES SANTONI RECIO, ROSA CAMPILLO CELADO y MÓNICA FIALLO PARADAS**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 15 de mayo de 2019, sociedad **EPSILON S.R.L** debidamente representada por los **LICDOS. GEORGES SANTONI RECIO, ROSA CAMPILLO CELADO y MÓNICA FIALLO PARADAS**, titular del registro Núm. Núm. 484105 de fecha 28 de agosto del 2017, que ampara la marca **EPSILON**, contra el registro núm. 539543 de fecha 20 de febrero de 2019, correspondiente al nombre comercial **EPSILON TECHNOLOGY**, cuyo titular es **FREDDY BIENVENIDO GARCIA PEÑA**, por aplicar el principio de especialidad, resultando inoperante la disposición contenida en el literal a) del artículo 74 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000342

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **INDUVECA, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y MARIALIZ DE LEÓN DESPRADEL**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **INDUVECA, S.A.**, debidamente representada por la **LICDAS. MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y MARIALIZ DE LEÓN DESPRADEL**, contra la resolución Núm. 000525 de fecha 13 de diciembre del 2019, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativa a la acción en cancelación por no uso interpuesta contra el registro Núm. 190974 de fecha 01 de noviembre de 2011, correspondiente a la marca **LATINO (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, cuyo titular es **INDUVECA S.A.**, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución Núm. 000525 de fecha 13 de diciembre del 2019, correspondiente a la marca **LATINO (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000343

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por la entidad **PUBLI-MEGA, S.R.L.**, debidamente representada por el **LICDO. VICTOR MANUEL LORA PIMENTEL** y el **DR. PASTOR A. ORTÍZ PIMENTEL**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 2 de marzo de 2020, por la entidad **PUBLI-MEGA, S.R.L.**, debidamente representada por el **LICDO. VICTOR MANUEL LORA PIMENTEL** y el **DR. PASTOR A. ORTÍZ PIMENTEL**, titular de Registro Núm. 254497 de fecha 16 de junio de 2008, que ampara el lema comercial **YO DECIDO** asociado al nombre comercial **PUBLI-MEGA**, contra el registro Núm. 522002 de fecha 28 de agosto de 2018, correspondiente al nombre comercial **YO DECIDO** registrado por **YURI ENRIQUE RODRÍGUEZ LORENZO**, por aplicar de plena vigencia el Principio de Especialidad de los signos y conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000344

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **CORPORACION HABANOS, S.A.**, debidamente representada por los **LICDOS. GRELDY HERNÁNDEZ SÓSA y OSMEL AROCHE PÉREZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 21 de agosto de 2020, por la entidad **CORPORACION HABANOS, S.A.**, en base al registro Núm. 83641 de fecha 15 de mayo de 1996 correspondiente a la marca **JUAN LOPEZ (DENOMINATIVA)** clase internacional 34, debidamente representada por los **LICDOS. GRELDY HERNÁNDEZ SÓSA y OSMEL AROCHE PÉREZ**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-5427 correspondiente a la marca **JF LOPEZ**



CIGARS (MIXTA) clase internacional 34, solicitada por **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ CABRERA**, por ser susceptible la marca solicitada de ocasionar un riesgo de error o confusión frente a la oponente, estando incurso en la prohibición de registro establecida en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm.20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la



marca **JF LOPEZ CIGARS** (MIXTA) clase internacional 34, solicitada por **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ CABRERA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000345

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TAMBIÉN HACIENDO NEGOCIOS COMO TOYOTA MOTOR CORPORATION)**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE y CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 23 de diciembre de 2019, por la entidad **TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TAMBIÉN HACIENDO NEGOCIOS COMO TOYOTA MOTOR CORPORATION)**, titular del registro Núm. 171817 de fecha 15 de enero de 2009,

correspondiente a la marca  (MIXTA) clase internacional 6, 9, 14, 16, 18, 25, 28 y 34, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra la solicitud de registro Núm. 2019-41827 de fecha 16 de octubre de 2019,

correspondiente a la marca  (MIXTA) clase internacional 16, efectuada por **LEXUS EDITORES S.R.L.**, por ser susceptible la marca impugnada de ocasionar riesgo de confusión en el público consumidor con respecto a la marca impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de

registro de la marca  (MIXTA) clase internacional 16, efectuada por **LEXUS EDITORES S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000346

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad, C. A. MEJÍA & CIA. S.A.S., debidamente representada por la LICDA. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de agosto de 2020, por la entidad C. A. MEJÍA & CIA. S.A.S., debidamente representada por la LICDA. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO contra el registro Núm. 228989 de fecha 17 de marzo 2016, que ampara la marca **TORNADO** (DENOMINATIVA) Clase Internacional 18, cuyo titular es **PROVEEDORA TABASARÁ, S.A.**, representado por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN Y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 228989 de fecha 17 de marzo 2016, que ampara la marca **TORNADO** (DENOMINATIVA) clase internacional 18, cuyo titular es **PROVEEDORA TABASARÁ, S.A.** **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm. 000348

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, debidamente representada por la LICDA. WALLIS PONS CARDI. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 07 de julio del 2020, por **COLGATE - PALMOLIVE COMPANY**, contra el registro Núm. 206061 de fecha 12 de septiembre del 2013 que ampara a la marca **BARBARA** (DENOMINATIVA) Clase internacional 3, cuyo titular es **INDUSTRIAS CHAMER, SA DE C.V.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 206061 de fecha 12 de septiembre del 2013, que ampara a la marca **BARBARA** (DENOMINATIVA) clase internacional 3, cuyo titular es **INDUSTRIAS CHAMER, SA DE C.V.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Resolución Núm.000349

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN, ANA ISABEL CÁCERES y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN, ANA ISABEL CÁCERES y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC, contra la resolución Núm. 000170 de fecha 23 de marzo de 2018, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativa al recurso de oposición interpuesto por dicha entidad contra la solicitud de registro Núm. 2017-10273 de fecha 20 de marzo de 2017, correspondiente a la marca **FELPIRINA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, efectuada por la entidad **LABORATORIOS FELTRET, S.A.**, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución Núm. 000170 de fecha 23 de marzo de 2018, correspondiente a la marca **FELPIRINA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY NO. 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ONAPI.GOB.DO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS Y ACCIONES LEGALES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS:

NO. RESOLUCION	FECHA	RECURSO/ACCION	SIGNO AFECTADO	SIGNO/PARTE IMPUGNANTE
263	7/8/2020	CANCELACION	EMPRESAS SICHOSACBA	SINDICATO DE CHOFRERES SANTO CRISTO DE BAYAGUANA (SICHOSACBA)
320	9/10/2020	RECONSIDERACION	FIGURATIVA	NIKE INNOVATE C.V.
328	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	ASTUMOL	CENTROAMERICAN BRANDS LLC
329	6/11/2020	NULIDAD	SANIT GEL	ACROMAX DOMINICANA, S.A.
330	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	NUTRI LETY	PASTEURIZADORA RICA, S.A.
331	6/11/2020	OPOSICION	ARMANDO PAREDES	ARMANDO PAREDES
332	6/11/2020	RECONSIDERACION	RINVOQ	ABBVIE BIOTECHNOLOGY LTD
333	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	CALNORT	CALDOS DEL NORTE, SL
334	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	UNICOMB	UNIPHARM, S.A.
335	6/11/2020	RECONSIDERACION	TREO	INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC
336	6/11/2020	REINVINDICACION DEL DERECHO AL TITULO DE PROTECCION	FRIENDSES TOURS	NATALIER ALEXANDRA TERRERO BELTRÉ Y MARCEL YDANES MAZARA MARTÍNEZ
337	6/11/2020	OPOSICION	PRODUCTOS DON PAPO	CASA PACO, S.A.
338	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	TUMIZA	SEATTLE GENETICS, INC.
339	6/11/2020	OPOSICION	DISSAR	ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.
340	6/11/2020	CANCELACION POR NO USO	LUCKY STAR	LINETTE UREÑA CAMILO
341	27/11/2020	CANCELACION	EPSILON TECNOLOGY	EPSILON S.R.L.
342	27/11/2020	RECONSIDERACION	LATINO	INDUVECA, S.A.
343	27/11/2020	CANCELACION	YO DECIDO	PUBLI-MEGA, S.R.L.
344	27/11/2020	OPOSICION	JF LOPEZ CIGARS	CORPORACION HABANOS, S.A.
345	27/11/2020	OPOSICION	LEXUS KIDS	TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TAMBIEN HACIENDO NEGOCIOS COMO TOYOTA MOTOR CORPORATION)
346	18/12/2020	CANCELACION POR NO USO	TORNADO	C. A. MEJÍA & CIA. S.A.S.
348	18/12/2020	CANCELACION POR NO USO	BARBARA	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
349	18/12/2020	RECONSIDERACION	FELPIRINA	BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH